

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 11 de marzo de 2020.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 04 de marzo de 2020, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-20-0162, con la resolución N° 15759-2-20-0162. A nombre de **MARIA MARGARITA CARDENAS MARTINEZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 11 de marzo de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0162

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: MARIA MARGARITA CARDENAS MARTINEZ. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010205990004000 y Matricula Inmobiliaria 095-72934 localizado en la Calle 55 N° 11-223/216/224/232 de esta ciudad.
2. Que mediante resolución n° 15-759-3148-2019 de fecha 21/06/2019 por el AGUSTIN CODAZZI cambia de código rural a código urbano, código catastral anterior 00-01-0004-3076-000.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
5. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-20-0162 de 04 de marzo de 2020 otorgada a MARIA MARGARITA CARDENAS MARTINEZ.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	104.51 M2
LOTE 2	102.79 M2
LOTE 3	144.22 M2
LOTE 4	276.97 M2
CESION VIA	255.51 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	884.00 M²

LOTE N° 1 Área 104.51 M2

SURORIENTE. Del punto 1 coordenada norte 1128060.8612 coordenada este 1129682.1205, al punto 2 coordenada norte 1128055.0046 coordenada este 1129688.0855 con CLEMENTE PEREZ en distancia de 8.17 m.

SUROCCIDENTE. Del punto 2 coordenada norte 1128055.0046 coordenada este 1129688.0855 al punto 7 coordenada norte 1128045.8879 coordenada este 1129679.2101 con LOTE N° 2 de esta misma división en distancia de 12.72 m.

NOROCCIDENTE. Del punto 7 coordenada norte 1128045.8879 coordenada este 1129679.2101 al punto 8 coordenada norte 1128051.4439 coordenada este 1129673.2721 con CALLE 55 En distancia de 8.13 m.

NORORIENTE. Del punto 8 coordenada norte 1128051.4439 coordenada este 1129673.2721 al punto 1 coordenada norte 1128060.8612 coordenada este 1129682.1205 con URBANIZACION CASA VERDE en distancia de 13.05 m.

LOTE N° 2 Área 102.79 M2

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0162

SURORIENTE. Del punto 2 coordenada norte 1128055.0046 coordenada este 1129688.0855 al punto 3 coordenada norte 1128049.2907 coordenada este 1129693.9110 con CLEMENTE PEREZ en distancia de 8.16 m.

SUROCCIDENTE. Del punto 3 coordenada norte 1128049.2907 coordenada este 1129693.9110 al punto 6 coordenada norte 1128040.3333 coordenada este 1129685.1467 con LOTE N° 3 de esta misma división en distancia de 12.53 m.

NOROCCIDENTE. Del punto 6 coordenada norte 1128040.3333 coordenada este 1129685.1467 al punto 7 coordenada norte 1128045.8879 coordenada este 1129679.2101 con CALLE 55 en distancia de 8.13 m.

NORORIENTE. Del punto 7 coordenada norte 1128045.8879 coordenada este 1129679.2101 al punto 2 coordenada norte 1128055.0046 coordenada este 1129688.0855 con LOTE N° 1 de esta misma división en distancia de 12.72 m.

LOTE N° 3 Área 144.22 M2

SURORIENTE. Del punto 3 coordenada norte 1128049.2907 coordenada este 1129693.9110 al punto 4 coordenada norte 1128041.1289 coordenada este 1129702.2368 con CLEMENTE PEREZ en distancia de 11.64 m.

SUROCCIDENTE. Del punto 4 coordenada norte 1128041.1289 coordenada este 1129702.2368 al punto 5 coordenada norte 1128032.38 coordenada este 1129693.6469 con VIA INTERNA en distancia de 12.26 m.

NOROCCIDENTE. Del punto 5 coordenada norte 1128032.3800 coordenada este 1129693.6469 al punto 6 coordenada norte 1128040.3333 coordenada este 1129685.1467 con CALLE 55 en distancia de 11.64 m.

NORORIENTE. Del punto 6 coordenada norte 1128040.3333 coordenada este 1129685.1467 al punto 3 coordenada norte 1128049.2907 coordenada este 1129693.9110 con LOTE N° 2 de esta misma división en distancia de 12 m.

LOTE N° 4 Área 276.97 M2

SURORIENTE. Del punto 9 coordenada norte 1128046.2525 coordenada este 1129668.4569 al punto 10 coordenada norte 1128027.3523 coordenada este 1129688.7105 con CALLE 55 en distancia de 27.70 m.

SUROCCIDENTE. Del punto 10 coordenada norte 1128027.3523 coordenada este 1129688.7105 al punto 11 coordenada norte 1128020.0847 coordenada este 1129681.5907 con VIA INTERNA en distancia de 10.17 m.

NOROCCIDENTE. Del punto 11 coordenada norte 1128020.0847 coordenada este 1129681.5907 al punto 12 coordenada norte 1128038.976 coordenada este 1129661.701 con DANIEL CHAPARRO en distancia de 27,43 m

NORORIENTE. Del punto 12 coordenada norte 1128038.9761 coordenada este 1129661.7076 al punto 9 coordenada norte 1128046.252 coordenada este 1129668.456 con URBANIZACION CASA VERDE en distancia de 9.92 m.

CESION VIA INTERNA Área 255.51 M2 Y CALLE 55 AREA RETROCESO AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO IDENTIFICADO CON NIT. 891855130-1.:

SURORIENTE. Del punto 8 coordenada norte 1128051.4439 coordenada este 1129673.2721 al punto 5 coordenada norte 1128032.38 coordenada este 1129693.646 en distancia de 27,90 m.

NORORIENTE. Del punto 5 coordenada norte 1128032.3800 coordenada este 1129693.6469 al punto 4 coordenada norte 1128041.1289 coordenada este 1129702.2368 en distancia de 12.26 m.

SURORIENTE. Del punto 4 coordenada norte 1128041.1289 coordenada este 1129702.2368 al punto 13 coordenada norte 1128039.7064 coordenada este 1129703.6544 en distancia de 2.00 m.

SUROCCIDENTE. Del punto 13 coordenada norte 1128039.7064 coordenada este 1129703.6544 al punto 14 coordenada norte 1128018.7149 coordenada este 1129683.0324 en distancia de 29.43 m.

NOROCCIDENTE. Del punto 14 coordenada norte 1128018.7149 coordenada este 1129683.0324 al punto 11 coordenada norte 1128020.0847 coordenada este 1129681.5907 en distancia de 2.00 m.

NORORIENTE. Del punto 11 coordenada norte 1128020.0847 coordenada este 1129681.5907 al punto 10 coordenada norte 1128027.3523 coordenada este 1129688.7105 en distancia de 10.17 m.

SUROCCIDENTE. Del punto 10 coordenada norte 1128027.3523 coordenada este 1129688.7105 al punto 9 coordenada norte 1128046.2525 coordenada este 1129668.4569 en distancia de 27.70 m.

NORORIENTE. Del punto 9 coordenada norte 1128046.2525 coordenada este 1129668.4569 al punto 8 coordenada norte 1128051.4439 coordenada este 1129673.2721 en distancia de 7 m.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0162

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	1128060.8612	1129682.1205
2	1128055.0046	1129688.0855
3	1128049.2907	1129693.9110
4	1128041.1289	1129702.2368
5	1128032.3800	1129693.6469
6	1128040.3333	1129685.1467
7	1128045.8879	1129679.2101

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
8	1128051.4439	1129673.2721
9	1128046.2525	1129668.4569
10	1128027.3523	1129688.7105
11	1128020.0847	1129681.5907
12	1128038.9761	1129661.7076
13	1128039.7064	1129703.6544
14	1128018.7149	1129683.0324

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2020.

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 4 3 2020

Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-20-0162

Objeto del Trámite Inicial

Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas

Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010205990004000

Dirección Calle 55 N° 11-223/216/224/232

Barrio: ALVARO GONZALEZ SANTANA

Área del Lote 884.00

Numero de divisiones 4

Tipo de Subdivisión Urbana

Matrícula Inmobiliaria 095-72934

Numero del Paramento 681-19 Fecha de Expedición 10/10/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario MARIA MARGARITA CARDENAS MARTINEZ

Cedula o Nit del Titular 46366001

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

Recibí: *[Signature]*
4636600159
1/30/2020



MUNICIPIO DE S
MACROPROCESO: GESTION DE DESAR
PROCESO: GESTION DEL CONT



Radicado No: 20191700162441
 Remite: OFICINA ASESORA DE P
 Destino: MARIA MARGARITA CARD
 Folios: 9 Anexos: Copias: 0
 2019 10 23 10:01 Cód ver: 38ba9
 Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 681-19 FECHA DE EXPEDICION: 10-10-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000827

PROPIETARIO: MARGARITA CARDENAS MARTINEZ

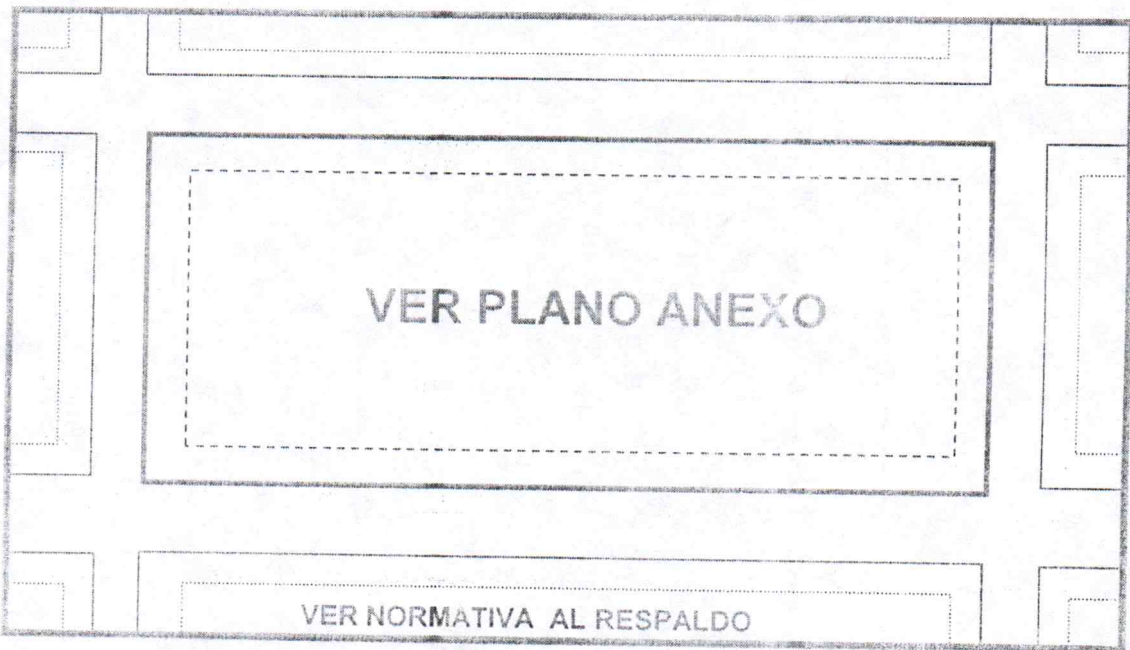
Ubicación: CALLE 55 CON CARRERA 11 E

Sector normativo:

5*

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verda	Retrosesos	
Cl	55	28,00m	7,00m	0,80m	3,00m	1,00m	5,00 m	0,00m	N. 7,00m	S. 7,00m
Cl	55	27,90m	7,00m	0,30m	0,00m	1,00m	5,00m	0,00m	E. 7,00m	W. 7,00m
Cr	V.Int	9,70m	8,00m	0,80m	3,50m	1,00m	6,00m	0,00m	E. 2,00m	W. 2,00m
Cr	V.Int	11,85m	8,00m	0,80m	3,50m	1,00m	6,00m	0,00m	E. 2,00m	W. 2,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 (consulta pdf.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1298 Fecha: 01-09-2014 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
 Folio Matrícula Inmobiliaria: 095- 72934 Código Catastral: 000100043076000

OBSERVACIONES: LOS LINDEROS FUERON APORTADOS POR EL PROPIETARIO. LAS VIAS NO HAN SIDO CONSTRUIDAS

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO DONISALEZ SIERRA
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO 5*

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Industrial-liviana	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 4 Pisos
	Con Compensación	No aplica

Para uso industrial							
Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
Hasta 4 pisos	500 m2	12,00m	10,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Para uso residencial y complementarios							
Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Industrial G1, G2
	Complementario	Residencial/Comercio G1/Institucional G1
	Restringido	Institucional G2, G3/ Industrial G3/Comercio G2
	Prohibido	Industrial G4/ Comercio G3A-B
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

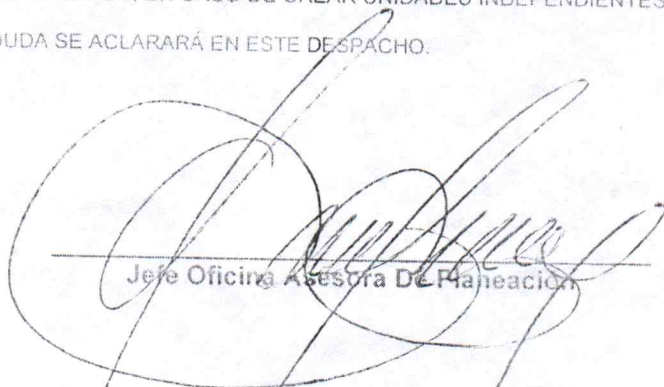
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

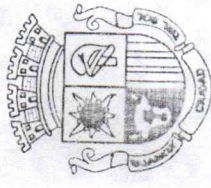
NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext 106



OFICINA ASESORA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

CONTIENE:

PARAMENTO 681-19

PROPIETARIO:

MARGARITA CARDENAS

COD CATASTRAL:

000100043076000

N° MATRICULA:

095-72934

LOCALIZACION:

CALLE 55 CON VIA INTERNA

CONTRATISTA PARAMENTOS

[Signature]
TOP. RICARDO ANDRES MONROY

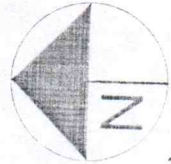
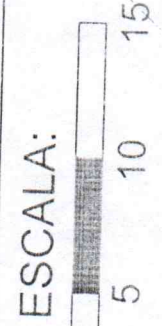
FECHA:

10-10-2019

ESCALA:

INDICADA

PLANO 1/1



CONSTRUCCION
EXISTENTE

CALLE 55

ANTEJARDIN

ANTEJARDIN

VIA INTERNA

8

8

27.90

28.00

7

11.85

R:2.00

8

9.70

R:2.00

NOTA : LOS LINDEROS FUERON
APORTADOS POR EL
PROPIETARIO

CONVENCIONES

NOTA : R = RETROCESO

AREA PARA VIAS Y AISLAMIENOTOS

LINDERO

LINEA DE PARAMENTO

LINEA DE CONSTRUCCION

CERCA EXISTENTE